



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS

DEPARTAMENT DE COMAYAGUA, TELEFONO 2754-3176

municipalidadesquias0304@yahoo.com

REGLAMENTO DE SOLARES

La Corporación Municipal procedió a reformar el Reglamento de solares en el área urbana de este municipio CONSIDERANDO: Que el 18 de Septiembre de mil Novecientos setenta y dos el pueblo de Esquías fue favorecido por el poder ejecutivo a través del Instituto Nacional Agrario y mediante acuerdo No 161 con la cantidad de 84 Hts 414.97 metros cuadrados de terreno nacional dentro del perímetro de la población y con fines de Urbanismo. **CONSIDERANDO**: Que siendo la Corporación Municipal la depositaria del instrumento que garantiza la donación, la convierte en la administradora y propietaria del mismo. CONSIDERANDO: Que corresponderá a la Corporación Municipal la justa y equitativa distribución de solares y la permanente preocupación para que las nuevas viviendas se ubiquen en forma ordenada para el ornato y embellecimiento de la población. POR LO TANTO: La Corporación Municipal ACUERDA: Reformar el Reglamento aprobado por la Corporación Municipal en fecha dieciocho de julio del año 2011 Acta N. 44, Punto 4. Folio 135-136 que fue su última modificación. El presente Reglamento normará el proceso en cuanto a la distribución de solares se refiere y es de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 1 El Terreno concedido a la Municipalidad será distribuido por la misma a los vecinos equitativamente debiendo reunir los requisitos siguientes: el interesado a un solar deberá: ser Vecino del municipio de Esquías, mayor de edad, estado civil casado (a), o en unión libre y madre soltera, encontrarse al día con el pago de los impuestos, y los que no son del municipio tienen que

presentar su vecindad, haber residido 3 años mínimo consecutivos dentro del municipio y presentar una hoja de antecedentes.

ARTICULO N° 2 Todo vecino interesado en un solar deberá presentar ante la Corporación municipal una solicitud en un formulario especial que se otorgará en la oficina de catastro Municipal, el será llenado con la información que el formulario requiere, además el solicitante deberá presentarse personalmente con el formulario lleno en sesión de corporación, siendo obligación de la Municipalidad atener la solicitud, trasladada de inmediato a oficios del Jefe de Catastro para su inspección, medida e informe si se puede conceder.

ARTICULO Nº 3 Los solares que concede la municipalidad tendrán una extensión de 20 varas por 25, si hubiere un excedente fuera de la medida que no dé lugar para otra construcción; el concesionario más inmediato que tenga dominio pleno del solar puede solicitarlo en compra a la Municipalidad a razón de Lps 10.00 (Diez Lempiras) pro vara cuadrada excepto las zonas próximas a las áreas de protección si hay excedente no será vendido aunque tenga Dominio Pleno.

ARTICULO Nº 4 Las concesiones dadas por esta municipalidad tendrán la duración improrrogable de un año para construir su vivienda, si dentro de dicho plazo el interesado no ha construido, de hecho el solar volverá a dominio de la Municipalidad, perdiendo este derecho a indemnización por mejoras efectuadas hasta por una cantidad de lps 10,000.00 (Diez mil Lempiras) el nuevo solicitante beneficiario pagara a la Municipalidad el valor de las mejoras existentes en el predio solicitado y otorgado.

ARTICULO Nº 5 Todo vecino que haya poseído solares de alguna extensión y tenga construida alguna casa de habitación desde antes y después de esta modificación esté interesado a un nuevo solar, su solicitud será inmediatamente denegada por la Corporación Municipal dando preferencia a un nuevo solicitante que reúna los requisitos antes mencionados en el Art. 1 de este reglamento y que no posea ni vivienda ni predio para para construir.

ARTICULO Nº 6 Si un vecino presentará solicitud para construir dentro de un acotamiento, será deber del jefe de catastro convocar a la oficina al dueño anterior para hacer de su conocimiento lo que manda el reglamento y señalarle la fecha en que se practicara la medida, una vez concedido el solar el interesado estará obligado a tributar como impuesto a la tesorería municipal la cantidad de 200.00 Lempiras (Doscientos Lempiras) debiendo hacer el entero respectivo tan pronto como le sea aprobado, señalando un plazo de un mes de ser aprobado la solicitud para hacer efectivo el impuesto, en caso contrario se anulara dicha solicitud.

ARTICULO N°7 Todo vecino que posea un acotamiento cultivado de siembras permanentes pagara un impuesto a la tesorería municipal de 50.00 lempiras (Cincuenta Lempiras) por manzana anual, las que tuvieren dentro del mismo perímetro, encierros para ganados pagaran 10.000 (Diez Lempiras) por manzana anual, sin perjuicio que si por razones de urbanismo los vecinos solicitaren solares para construcción dentro de estos terrenos de inmediato deberán soltar la parte requerida por el solicitante y concedido por la municipalidad, previo pago de la mejores que conforme apreciación de los peritos nombrados al efecto determinaron su valor.

ARTICULO Nº 8 Todo vecino que a partir de la fecha de aprobado este reglamento se le concede un solar para edificar, se le prohíbe que lo dedique al cultivo de plantas o a la venta del mismo, Se prohíbe total y entera la venta de solares aun si el terreno tuviera una construcción en tapias. Y perderá el derecho a solicitar de nuevo un solar.

ARTICULO Nº 9 La Corporación municipal velara estrictamente y permanente a través del Alcalde Municipal, Regidor en funciones y jefe de Catastro por el mejor ornato deban observar los concesionarios así como la ampliación necesaria de ciertas calles que actualmente se encuentran estrechas por la mala ubicación de algunos cercos, reservándose el derecho de ordenar a los propietarios lo que a su juicio crea conveniente para facilitar la vía pública que no deberá tener menos de doce varas de ancho en los lugares donde el terreno lo permita.

CONCLUSIÓN: El presente reglamento estará en vigencia desde el día en que sea aprobado y firmado por la corporación municipal. **ACUERDO** Aprobar el presente Reglamento en todas y cada una de sus partes.

Esquías, Comayagua a los Ocho días del mes de Noviembre del 2014

Es conforme a su original